

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0004, Amparo de pobreza de LUZ MARINA BEJARANO JIMENEZ

Visto el memorial de solicitud de amparo de pobreza allegado por la señora LUZ MARINA BEJARANO JIMENEZ, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza la señora LUZ MARINA BEJARANO JIMENEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, Defensora Pública, para que ejerza la representación la señora LUZ MARINA BEJARANO JIMENEZ quien asiste en beneficio de su menor hijo KEVIN SANTIAGO BERMUDEZ BEJARANO, en el inicio y tramite de demanda de privación de la patria potestad contra el señor WILLIAM ARLEY COLORADO VELASQUEZ.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf1e0e99aee6580712b1434e193cd57380d2800d988074f550fef068b65adbd**

Documento generado en 06/03/2023 03:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>